



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO REGIONAL N° 044 -2022-GRP-CRP.

Puno, 17 de marzo del 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de la fecha, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el oficio N° 0251-2022-GR.PUNO/GR. Mediante el cual el Gobernador Regional encargado, Lic German Alejo Apaza remite el expediente de transferencia del proyecto "Recuperación de los servicios ecosistemáticos de regulación en la laguna colorada y Vilichaco del distrito de Lampa, provincia de Lampa, región de Puno, a efectos de que el Gobierno Regional pueda realizar la aprobación mediante acuerdo regional, asimismo conforme a la documentación anexada se tiene la Opinión Legal N° 072-2022-GR PUNO/GGR/ORAJ emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno, quien conforme a los antecedentes, análisis concluye en que es viable su aprobación del expediente de la transferencia del proyecto "Recuperación de los servicios ecosistemáticos de regulación en la laguna colorada y Vilichaco del distrito de Lampa, provincia de Lampa, región de Puno mediante Acuerdo Regional;





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación remitida, se procede a realizar la votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente de transferencia del proyecto "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMÁTICOS DE REGULACIÓN EN LA LAGUNA COLORADA Y VILICHACO DEL DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA DE LAMPA, REGIÓN DE PUNO" teniéndose como entidad receptora a la Municipalidad Provincial de Lampa, la que quedará a cargo del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, continuar con el trámite señalado en la Directiva Regional N°12-2013 GRP respecto al expediente de Transferencia del Proyecto, la Gerencia General Regional comunicará a la comisión de transferencia mediante la devolución del expediente y anexando copia certificada del acuerdo aprobado del proyecto "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica en las Lagunas Colorada y Livichaco del distrito de Lampa, provincia de Lampa región Puno"

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL